



Acta de emisión y notificación de fallo Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-052-2025

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 13:00 horas del día 30 de octubre de 2025, en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal número SAFIN-EST-052-2025, relativa a la adquisición de diversos bienes y servicios, solicitados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, los cuáles serán contratados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2025, para lo cual primero se enumera lo siguiente:

- I. Con fundamento en lo establecido por el artículo 30 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán cuadros comparativos de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificarán tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra..."; se procede a realizar la rectificación de las propuestas económicas presentadas por los siguientes licitantes, considerando el precio unitario que ofertaron, con las cantidades o volúmenes de bienes solicitados en las bases de la presente licitación, para quedar como sigue:

Table with 3 columns: Nombre del licitante, Partida, and Subtotal (Precio sin I.V.A.). Rows include Constructora Silto, S.A. de C.V. and Menalja Equipos Eléctricos Industriales, S.A. de C.V.

A continuación, se procede a dar lectura a la presente acta de fallo, con base en el dictamen remitido mediante oficio número SPSC/CESP/SE/0692/2025, recibido el 27 de octubre de 2025, firmado por el Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche. Por lo que, el Mtro. Luis Ángel Hernández García, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 4, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción II, 13, 15 fracción I, y 16 fracciones I, XXI, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, determina lo siguiente:

En primer término, se hace constar que:

- I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución

FASP OPERADO CON RECURSOS - 2025 -

Handwritten signatures and marks on the right margin.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten signature at the bottom left.



Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Constructora Silto, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme a la documentación presentada para su inscripción en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y que adjuntó a su sobre de proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro, para comercializar los bienes y servicios solicitados en las diversas partidas de la presente licitación.

Así también, incumple al no presentar el escrito original en el que manifieste que la facultad de representación no le ha sido revocada, para acreditar la personalidad del representante legal del licitante de conformidad con lo solicitado en el numeral 2 del documento 02 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación.

Respecto a la garantía solicitada en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, incumple en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de sostenimiento y/o seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes y servicios que oferta en el presente procedimiento, por lo tanto, no cumple con el requisito legal establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 3 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que no cuenta con el código QR, por lo que resulta imposible verificar la autenticidad de la información contenida en el mencionado documento.

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que en la propuesta técnica que oferta para la partida 2 "Mantenimiento y conservación de cinco puntos de monitoreo vehicular (PMV) y Baterías solares para sistemas fotovoltaicos" no hay concordancia entre la relación completa de los bienes que oferta específicamente las "Baterías solares para sistemas fotovoltaicos" y los catálogos adjuntos, lo que no brinda certeza de los bienes ofertados, difiriendo en conceptos como largo o longitud, peso y capacidad amperios/hora. Por lo que corresponde a la partida 8 "Minisplit", incumple al ofertar minisplit piso techo inverter conforme a la ficha técnica que adjunta para el efecto, cuando lo solicitado es un equipo convencional. Y, para el caso de la partida 11 "Inversor de CD/CA de 2KVA", no cumple con la capacidad solicitada de 2 KVA/1600 watts, toda vez que su propuesta técnica no coincide con la ficha técnica que adjunta a su sobre de propuesta.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

-2025-

1

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



Por último, su propuesta económica excede el presupuesto autorizado para las partidas 1, 2 para el concepto de baterías solares, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **SISCG Ingeniería, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 2 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no adjuntar la relación de accionistas, por tratarse de una persona moral.

De igual forma, incumple al requisito legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme a la documentación presentada en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para comercializar los bienes y servicios solicitados en las diversas partidas de la presente licitación.

Seguidamente, incumple con lo solicitado en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar como garantía de sostenimiento y/o seriedad de la proposición, un cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo solicitado es a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que en la propuesta técnica que oferta para la partida 2 "Mantenimiento y conservación de cinco puntos de monitoreo vehicular (PMV) y Baterías solares para sistemas fotovoltaicos" no hay concordancia entre la relación completa de los bienes que oferta específicamente las "Baterías solares para sistemas fotovoltaicos" y los catálogos adjuntos, lo que no brinda certeza de los bienes ofertados, difiriendo en conceptos como largo o longitud, alto, peso.

Así mismo, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica, en correlación con el Anexo Uno de las bases de la presente licitación, al anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas en las partidas 2, 10 y 11, en idioma inglés, omitiendo adjuntar su correspondiente traducción simple al idioma español, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 de las referidas bases de este procedimiento.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto autorizado para las partidas 2 para el concepto de baterías solares, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

- 2025 -

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Menalja Equipos Eléctricos Industriales, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme a la documentación presentada en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para comercializar los bienes y servicios solicitados en las partidas 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente licitación.

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que en la propuesta técnica que oferta para la partida 2 "Mantenimiento y conservación de cinco puntos de monitoreo vehicular (PMV) y Baterías solares para sistemas fotovoltaicos" no hay concordancia entre la relación completa de los bienes que oferta específicamente las "Baterías solares para sistemas fotovoltaicos" y los catálogos adjuntos, lo que no brinda certeza de los bienes ofertados, difiriendo en conceptos como ancho y peso. Así mismo, conforme a lo solicitado en las bases de licitación, las baterías establecen peso húmedo, lo que corresponde a una característica de baterías de electrolito líquido, incumpliendo así el licitante, al ofertar una propuesta en gel o seca.

Por último, tanto en su propuesta técnica como en la económica, el licitante oferta únicamente baterías solares para sistemas fotovoltaicos, sin considerar el mantenimiento y conservación de cinco puntos de monitoreo vehicular (PMV), incumpliendo con lo solicitado, toda vez que, omite ofertar la totalidad de los bienes y servicios que integran la partida 2 del presente procedimiento.

IV. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ingeniería Mitt, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme a la documentación presentada en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para comercializar los bienes y servicios solicitados en las partidas 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la presente licitación.

De igual manera incumple al requerimiento establecido en el numeral 2 del Documento 05 de la Propuesta Legal de las bases de la presente licitación,

FASP

OPERADO CON RECURSOS

- 2025 -

1

Handwritten signatures and marks on the right margin.

Handwritten initials.



al presentar una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) vencida, cuando lo solicitado es con una vigencia de hasta 15 días naturales a la fecha de acto de presentación y apertura de proposiciones, motivo por el cual no le garantiza a "El Estado" que el licitante se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto autorizado para las partidas 2 para el concepto de baterías solares, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10.

V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana en Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme a la documentación presentada en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para comercializar el servicio solicitado en la partida 6 de la presente licitación.

VI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **SITECOM, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar como garantía de seriedad de la proposición una póliza de fianza de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de un contrato de fecha 29 de septiembre de 2021, cuando lo solicitado es garantía de sostenimiento y/o seriedad de la proposición, por el importe del 10% del valor total de los bienes y servicios, incluyendo I.V.A., ofertados en la proposición presentada en el acto de presentación y apertura de proposiciones que se llevó a cabo el día 20 de octubre de 2025, relativa a la presente licitación pública estatal número SAFIN-EST-052-2025.

VII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo FERSANPA, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar como garantía de sostenimiento y/o seriedad de la proposición, un cheque cruzado que contiene una cantidad en números y otra cantidad distinta en letras, siendo menor al 10% del valor total de los servicios que oferta en el presente procedimiento, la cantidad descrita con letras.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

- 2025 -

Handwritten signatures and marks on the right margin.

Handwritten initials at the bottom left.





Tercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Suministros Tecnológicos y de Servicios MMA LTM, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$938,830.00 (Son: **Novecientos treinta y ocho mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.**) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida tres: "Instalación de maquinaria, otros equipos y transformadores"

Quinto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Suministros Tecnológicos y de Servicios MMA LTM, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Compañía Mexicana en Ingeniería**

FASP

OPERADO CON RECURSOS

- 2025 -



Especializada, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto total de \$262,688.52 (Son: Doscientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 52/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cuatro: "Servicios de mantenimiento de aires acondicionados"

Octavo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana en Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Noveno: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Suministros Tecnológicos y de Servicios MMA LTM, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$314,656.00 (Son: Trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega, del primer servicio al 30 de noviembre de 2025 y el segundo servicio del 15 de febrero al 15 de marzo de 2026, todos contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cinco: "Mantenimiento a componentes del sistema eléctrico"

Décimo primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

FASP

OPERADO CON RECURSOS

- 2025 -



Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Suministros Tecnológicos y de Servicios MMA LTM, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Décimo segundo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana en Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Décimo tercero:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$733,000.00 (Son: **Setecientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.**) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Partida seis: "Mantenimiento a plantas de emergencia"**

**Décimo cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Décimo quinto:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Suministros Tecnológicos y de Servicios MMA LTM, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$905,500.00 (Son: **Novecientos cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.**) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega, de la primera etapa al 30 de noviembre de 2025; la segunda etapa con un plazo máximo de entrega al 31 de diciembre de 2025; y, la tercera etapa en un plazo máximo entre el 15 de febrero y 15 de marzo de 2026, todos contados a partir de la notificación del presente

**FASP**

**OPERADO CON RECURSOS**

**- 2025 -**

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida siete: "Mantenimiento a torres de radiocomunicación"

Décimo sexto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Suministros Tecnológicos y de Servicios MMA LTM, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$1,198,500.00 (Son: Un millón ciento noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida ocho: "Minisplit"

Décimo octavo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo noveno: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Suministros Tecnológicos y de Servicios MMA LTM, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

- 2025 -

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**Vigésimo:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Compañía Mexicana en Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$103,202.98 (Son: Ciento tres mil doscientos dos pesos 98/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Partida nueve: "Sistema de Apartarrayos"**

**Vigésimo primero:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Vigésimo segundo:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Suministros Tecnológicos y de Servicios MMA LTM, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$776,000.00 (Son: Setecientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 130 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Partida diez: "Reguladores de energía"**

**Vigésimo tercero:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Menalja Equipos Eléctricos Industriales, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**FASP**

**OPERADO CON RECURSOS**

**-2025-**

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



**Vigésimo cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana en Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Vigésimo quinto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Vigésimo sexto:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Suministros Tecnológicos y de Servicios MMA LTM, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$267,300.00 (Son: **Doscientos sesenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.**) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Partida once: "Inversor de CD/CA de 2KVA"**

**Vigésimo séptimo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana en Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Vigésimo octavo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Industriales**

**FASP**

**OPERADO CON RECURSOS**

**- 2025 -**

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

*[Handwritten initials]*



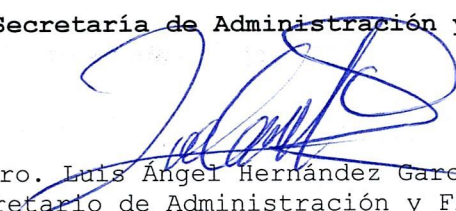
Esrilu, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

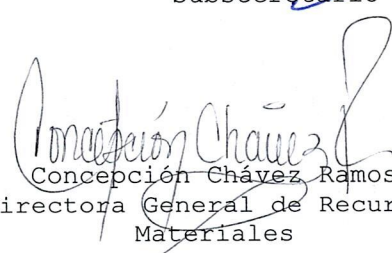
**Vigésimo noveno:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Suministros Tecnológicos y de Servicios MMA LTM, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de **\$135,000.00 (Son: Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.


Por último, la presente surte efecto como notificación en forma para los licitantes adjudicados y por ello se comprometen a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **07 de noviembre de 2025** a las **14:00 horas**, en esta Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a entregar la garantía que por concepto de cumplimiento y vicios ocultos, se establecen en los artículos 50 y 54 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; así como la documentación solicitada en el numeral 14 de la citadas bases de licitación.


No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 13:30 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas

  
Mtro. Luis Ángel Hernández García  
Subsecretario de Administración y Finanzas

  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales

  
L.A.F. Víctor Manuel Saravia  
Pácheo  
Director de Adquisiciones

  
Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

**FASP**

**OPERADO CON RECURSOS**

**- 2025 -**




Por la Secretaría de la Contraloría


Mtro. Héctor Omar Oreza Angulo  
Titular del Órgano Interno de Control  
de la Secretaría de Administración y Finanzas

Por el área requirente


L.I. Eduardo Enrique Ham May  
Subdirector de Comunicaciones del  
Centro de Enlace Informático del Consejo  
Estatual de Seguridad Pública


Por los licitantes


  
C. Alberto Alonso Chan  
En representación de SISCG  
Ingeniería, S.A. de C.V.

  
C. Andrei Cruz Zetina  
En representación de Ingeniería  
Mitt, S.A. de C.V.

  
C. Ramón Pereyra Velasco  
En representación de  
SITECOM, S.A. de C.V.

  
C. Dianne Shamary Xaman Velasco  
En representación de Compañía  
Mexicana en Ingeniería  
Especializada, S.A. de C.V.

  
C. Erick Muñoz Rivas  
En representación de  
Servicios Industriales  
Esrilu, S.A. de C.V.

  
C. Alba Jacqueline Medina Elvira  
En representación de Grupo  
FERSANPA, S.A. de C.V.

Esta hoja de firmas forma parte del acta de emisión y notificación de fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-052-2025, de fecha 30 de octubre de 2025.

**OPERADO CON RECURSOS  
FASP  
- 2025 -**